CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 360 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Y ACS COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos, LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.112.057 de Neiva Huila, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila, en ejercicio de su facultad de ordenar el gasto y celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual de la Corporación, designación aprobada por la Superintendente de Subsidio Familiar, mediante Resolución No. 0339 del 17 de Junio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Procedimientos Contractuales de Comfamiliar Huila, quien en adelante se denominará COMFAMILIAR, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 891.180.008-2, que goza de Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución N° 0035 de 1966 expedida por la Gobernación del Huila, por una parte; y por la otra, ***ACS COLOMBIA SAS*** *NIT. 900.114.373-7, Representada Legalmente por el señor* ***RODRIGO SANTOS BRAVO,*** *mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.135.324 Expedida en Neiva - Huila, y quien en lo sucesivo se denominará* ***EL CONTRATISTA****, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las normas del derecho privado, previas las siguientes* ***CONSIDERACIONES: 1.*** *La Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar Huila, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Huila mediante Resolución No. 0035 de fecha 15 de abril de 1966, goza de autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio principal en la Ciudad de Neiva, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad y Protección Social, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia de Subsidio Familiar.* ***2.****Que el literal (k) del artículo 19 del Manual de Contratación de Comfamiliar señala: Artículo 19 Planeación. Comfamiliar durante la etapa de planeación se encuentra obligada a realizar un análisis para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, estableciendo la conveniencia del objeto, elaborará la solicitud de contrato, diseños, proyectos requeridos, licencias y las invitaciones a cotizar, dependiendo de la forma de selección. Para todo proceso contractual que supere los cinco (5) S.M.L.M.V. deberá diligenciar el formato denominado "Solicitud de Elaboración de Contrato (SEC-A08-01)".* ***3.*** *Que el Capítulo V, artículo 40 del Manual de Contratación de Comfamiliar define la Planeación de la Contratación Así: Artículo 40. Definición: Es la primera etapa del proceso de contratación, mediante ella Comfamiliar, viabiliza desde el punto de vista técnico y económico las obras, bienes y servicios que requiere para cumplir con los fines de la Corporación; dentro de esta fase el responsable del área interesada deberá elaborar la solicitud de contrato. (Formato SEC-A08-01). La solicitud de contrato se deberá diligenciar para todos los procesos que superen los (5) S.M.L.M.V., para lo cual deberán diligenciar el formato anexo.* ***4.*** *Que los anteriores postulados, establecen la obligatoriedad que tiene la Corporación de explicar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar, como expresión de esta Planeación Contractual, motivo por el cual el proceso que adelantó la requisición procedió a justificar los aspectos técnicos, jurídicos y financieros a partir de la necesidad planteada.* ***5.*** *La corporación en cumplimiento de su misión institucional cuenta con diferentes unidades de negocios en las cuales encontramos las oficinas de Eps Comfamiliar Huila, que para su funcionamiento requiere contar con infraestructura para garantizar el servicio y la prestación de los servicios a usuarios internos y externos****. 6.*** *De acuerdo a la intervención administrativa que ha realizado por parte de la Superintendencia Nacional de salud al proceso de salud, se determina que presupuestalmente no genera ganancias que se podrían destinar para infraestructura física- tecnológica, por lo tanto, se decide, el alquiler de equipos de cómputo.* ***7.*** *De acuerdo a lo anterior, Eps Comfamiliar Huila, requiere para el cumplimiento de sus funciones el alquiler de equipos de computación de escritorio y portátil para cubrir la necesidad de cada una de sus áreas y municipios del Huila, que requieren el cambio por daño tecnológico o por incremento de personal, debido a esto debe cumplir con los objetivos y metas trazadas por la EPS Comfamiliar****. 8.*** *Las políticas internas de tecnología informática impide que los usuarios con equipos de cómputo externo puedan acceder a las plataformas de la Eps, por esto los requerimientos son de 3 a 6 equipos de acuerdo a la necesidad del cambio de aquellos que fueron dados de baja por concepto técnico del área de tecnología informática.* ***9.****En un promedio mensualmente se realiza de 1 a 3 conceptos técnicos.* ***10.*** *La Eps considera que el valor estimado es derivado del número de computadores y del término de ejecución y las especificaciones técnicas requeridas como siguen:A) especificaciones técnicas de equipo de escritorio: equipos de escritorio (marca compumax) procesador Intel Core i3-Core i5,tarjeta de video, tarjeta de sonido, tarjeta de red, memoria DDR4 de 4 Gb a 8 GB ,monitor led de 20 pulgadas, disco duro de 1 TB, quemador DVD ,teclado PS/2/ USB,Mouse óptico. software licenciado, licencia Windows 10 profesional,*

*Office 365, mucinex 2019 especificaciones técnicas de equipo portátil portátil corporativo portátil marca HP Lenovo Dell Intel Core i3 Core i5 memoria RAM de 4 y 8 GB disco de 1 tera byte cámara tarjeta red pantalla led de 14 pulgadas batería 6 celdas cargador software licenciado licencia Windows 10 profesional Office 365 Businnes 2019.B) especificaciones técnicas de equipo portátil: Especificaciones técnicas equipos portátil corporativo, portátil marca(HP, Lenovo, Dell) Intel, Core i3 ,Core i5 ,memoria RAM 4 y 8gb, disco de 1 TB,cámara .**11.** Que el jefe de división de la Eps Regional, adelantó la correspondiente solicitud de contrato a través del aplicativo software JD Edwards bajo el No. 20000155-OL-04 radicada el 27 de febrero de 2020 para celebrar el presente contrato y demás aspectos que legalmente corresponden. **11.** Que una vez analizada la propuesta presentada por **ACS COLOMBIA SAS**, se estableció que posee la capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, por lo que la Corporación, considera conveniente su contratación. **13.** Que en mérito de lo expuesto, las partes convienen en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO TIPO ESCRITORIO Y PORTATIL DE ULTIMA GENERACION DESTINADOS A L CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS A LA EPS COMFAMILIAR HUILA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete para con COMFAMILIAR en general a cumplir cabalmente con el objeto contractual y con las obligaciones específicas que se describen a continuación: **1.** equipos nuevos de Última Generación en perfecto estado y configurados con sus respectivas licencias. 2. El contratista dará soporte técnico en sitio (Municipios del Huila) sobre las fallas técnicas del equipo o software (Windows y Office) que se lleguen a presentar durante el contrato. 3. si se llegase a presentar algún daño en un componente o partes del equipo de cómputo, este será reemplazado por otro o corregido por parte del contratista, previo análisis de las causas que se produjeron en un término no mayor a 5 días a partir de la solicitud o requerimiento.4. El equipo no puede ser destapado, ni revisado, ni cambiar partes, sin autorización previa del contratista. 5. Se realizará mantenimiento preventivo a los equipos cada seis meses.6. Una vez solicitado los equipos se entregarán en un término no mayor a 5 días a partir de la solicitud.7. El contrato no incluye soporte técnico al software de propiedad de la eps y/o demás software de la compañía, ni capacitación funcional o técnica a funcionarios, ni insumos, papel, cintas cd etc. 8.Las demás que se deriven de la ejecución del contrato de arrendamiento y que sean de común acuerdo.**9.**Firmar la correspondiente Acta de inicio, previo al perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **1O.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta.**11**.cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta económica presentada, documento que forma parte integral del presente contrato.**12.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.**13.** Informar oportunamente a la Corporación a través del supervisor, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, en la Ley, en el Articulo 6 del Decreto 2463 de 1981 y las contenidas en el Manual de Contratación de la Corporación. **14.** Presentar factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor.**15.**Acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión, Parafiscales y Riesgos Laborales presentando en forma periódica ante la Corporación, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 100 de 1993, modificados por los artículos 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y los postulados contenidos en el Decreto 0723 de 2013.**16.** Asumir los costos que generen la ampliación y/o prorroga de los amparos contenidos en la Póliza de Cumplimento del contrato.**17** Tener vigente las licencias, permisos y autorizaciones necesarias y demás disposiciones legales vigentes en relación con dicha actividad. **18.** Las demás que sean inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que surjan de la naturaleza del mismo.**19.** Informar de inmediato al supervisor del contrato las novedades que se puedan ocasionarla paralisis de ejecución del contrato.**TERCERA. OBLIGACIONES DE COMFAMILIAR.** Serán obligaciones de Comfamiliar: **1.** Coordinar con el contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna. **2.** Designar el supervisor, quien será el empleado responsable de la correcta ejecución del contrato quien podrá formular las observaciones, recomendaciones, modificaciones y/o correcciones a que hubiere lugar o las que le solicite Comfamiliar, con el fin de analizarlas conjuntamente con el contratista, quien deberá acatar y cumplir, los acuerdos que se pacten. **3.** El supervisor deberá revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto contractual en el plazo definido y en la forma prevista. **5.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que presente el contratista durante la ejecución del contrato. **6.** Efectuar el pago en los términos y condiciones señalados en el contrato. **7.** Realizar todas las*

acciones tendientes a la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del contrato. ***8.*** *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que surjan de la naturaleza del mismo.* ***CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor total del presente contrato, para todos sus efectos fiscales se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos ($150.000.000) M/Cte., para la vigencia 2020.* ***QUINTA. FORMA DE PAGO.*** *COMFAMILIAR cancelará al Contratista en mensualidades vencidas de acuerdo a la solicitud alquiler de equipos de cómputo durante el periodo contractual, el valor mensual de alquiler por equipo es de $200.000 más IVA, para efectos de los pagos el contratista deberá presentar el informe de equipos Alquilados y servicios realizados durante el período, junto al informe de supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones Con el sistema integral de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia o cualquier otra Norma que la modifique o sustituya complemento* ***Parágrafo.*** *Queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios contratados, la entrega de los informes pactados y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.* ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.*** *El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de Seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.* ***SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.*** *El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Huila.* ***OCTAVA. GARANTÍAS.*** *El Contratista se compromete a constituir y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato una garantía única a favor de COMFAMILIAR, la cual podrá consistir en una Póliza de Seguro expedida por una compañía financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que indique que la misma no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Manual de Procedimientos Contractuales de Comfamiliar; además de lo anterior la póliza deberá contener los siguientes amparos:* ***a) Póliza de cumplimiento del contrato:*** *Suscribir y presentar una póliza de cumplimiento del contrato a favor de Comfamiliar por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) meses más;* ***b) Amparo para el pago de salarios y prestaciones sociales:*** *Para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, el contratista deberá constituir una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato, garantías que deberá constituir simultáneamente a la firma del contrato. El hecho que Comfamiliar exija esta garantía no indica que asuma responsabilidad laboral frente a los trabajadores que utilice el contratista para la ejecución del contrato.* ***Parágrafo 1°.*** *Aprobación de la Garantía Cumplimiento. Con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, Comfamiliar aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.* ***Parágrafo 2°.*** *Restablecimiento o Ampliación de la Garantía. El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Comfamiliar. De igual manera, evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo de ejecución, el Contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada según el caso.* ***NOVENA. INDEMNIDAD.*** *El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su costa a Comfamiliar, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato 2. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra Comfamiliar, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentan reclamaciones o demandadas contra Comfamiliar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas podrá comunicarle la situación por escrito al Contratista en cualquiera de dichas situaciones, El Contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de Comfamiliar para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si Comfamiliar estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Contratista, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si Comfamiliar lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiese saldos pendientes de pagos a favor del Contratista, Comfamiliar podrá proceder a través de la Jurisdicción Coactiva al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual éste contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan merito ejecutivo.* ***DÉCIMA. IMPUESTOS.*** *El trámite y pago de los impuestos que surja en virtud de este contrato será por cuenta del contratista.* ***DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:*** *El control y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo*

del Contratista será ejercida por la Líder de Servicios Educativos, quien además de las señaladas en el Manual de Procedimientos Contractuales en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de Comfamiliar cumplirá las siguientes funciones: a) conocer la propuesta presentada por el Contratista, b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado conforme a las condiciones y características exigidas, c) Autorizar el pago de las cuentas que el Contratista presente a Comfamiliar; d) Proyectar y suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato e) Informar oportunamente a Comfamiliar sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, f) Presentar oportunamente las justificaciones para prorrogar el plazo de ejecución, adición, modificación o terminación del contrato, cuando hubiera lugar, g) Impartir órdenes y sugerencias por escrito al Contratista y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, h) Verificar como requisito para el pago el cumplimiento de pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral por parte del Contratista; i) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato; j) las demás atribuciones establecidas en el presente contrato que correspondan a la supervisión. ***PARAGRAFO 1°.*** *Todas las indicaciones, recomendaciones modificaciones y actas que se cursen entre Comfamiliar y/o el supervisor y el Contratista deberán constar por escrito. El Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor.* ***DÉCIMA SEGUNDA. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.*** *La relación comercial entre Comfamiliar y el contratista, derivada de la aceptación de este contrato podrá terminar en los siguientes eventos:* ***1)*** *Por incumplimiento de cualquiera de las partes imputable a una de ellas, que no hubiese sido remediado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la reclamación por escrito;* ***2)*** *Justa causa por parte Comfamiliar si se presenta alguna de las siguientes causas:* ***a)*** *Incumplimiento del contratista de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas de ley;* ***3)*** *Por mutuo acuerdo entre las partes;* ***4)*** *Por imposibilidad legal sobreviniente para desarrollar el objeto de la relación comercial, derivada de la aceptación de la oferta no imputable a ninguna de las partes;* ***5)*** *Por orden de autoridad competente o por acción de las autoridades que impidan a cualquiera de las partes ejecutarlo; o por fuerza mayor o caso fortuito. En este evento, no se causará indemnización alguna a favor o en contra de ninguna de las partes;* ***6)*** *A la terminación del contrato de conformidad con la cláusula de duración del mismo.* ***DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.*** *Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, unilateralmente sin invocar causa alguna, dando aviso a la otra parte por escrito con una antelación de treinta (30) días calendario sin que se genere pago de indemnización alguna a la contraparte.* ***DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** *Las partes contratantes solucionaran sus diferencias observando el siguiente procedimiento: En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud por escrito en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Las partes dejan constancia de sus domicilios, para recibir comunicaciones y notificaciones. Acuerdan las partes contratantes que en el eventual caso de no lograr un acuerdo directo en las diferencias descritas en el anterior inciso, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, serán resueltas ante la jurisdicción ordinaria.* ***DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO.*** *Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente contrato deberá ejecutarse de mutuo acuerdo entre las partes, la cual constará por escrito, conforme los requisitos legales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.* ***DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.*** *El Contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna con la Corporación ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la Cláusula Sexta del presente contrato.* ***DÉCIMA SEPTIMA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** *El Contratista, se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del presente contrato, los cuales serán requisito obligatorio al momento de presentar su cuenta de cobro o factura, sin lo cual, no se autoriza el pago.* ***DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *El contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la prestación de su oferta, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el Decreto 2463 de 1981, en la Ley 21 de 1982, en la Ley 789 de 2002, en el Manual de Procedimientos Contractuales y demás disposiciones vigentes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente a la Corporación, respondiendo por los daños y perjuicios que*

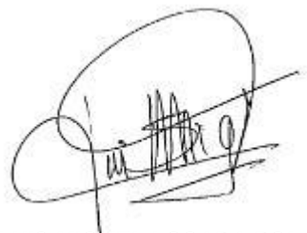
se causen. ***DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:*** *La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Manual de Procedimientos Contractuales, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo****. Parágrafo 1°.*** *Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. De igual forma se deberá incluir la relación de pagos efectuados al Contratista durante la ejecución del contrato y el concepto final del supervisor sobre el cumplimiento total y oportuno del contrato.* ***Parágrafo 2°.*** *En caso que el contratista no se presente a firmar la liquidación, dentro del término antes indicado, Comfamiliar hará la liquidación con las observaciones y cargos respectivos en forma unilateral. Copia de la misma, la enviará al contratista por el sistema de correo a la dirección informada en el correspondiente contrato.* ***VIGÉSIMA. MULTAS:*** *En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, ésta autoriza expresamente a la Corporación, para imponer mediante escrito motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.* ***VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:*** *En el presente contrato de prestación de servicios, no es necesario requerir cláusula penal pecuniaria a la contratista, toda vez que, el valor total del presente contrato, no supera los treinta (30) S.M.L.M.V. para la vigencia fiscal 2018; lo anterior, de conformidad con el contenido del artículo 71 del Manual de Contratación de Comfamiliar.* ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INCUMPLIMIENTO:*** *Para efectivizar el cobro e imposición de la multa, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento, se deberá realizar conforme el procedimiento establecido en el Capítulo VIII del Manual de Contratación de la Corporación.* ***VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.*** *EL CONTRATISTA, certifica con la suscripción del presente Contrato que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; igualmente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o*

(III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, COMFAMILIAR tendrá el derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al conveniente, de la misma forma, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a COMFAMILIAR, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que COMFAMILIAR requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, COMFAMILIAR tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Hace parte integral del presente contrato.****1****. La Solicitud de Elaboración de Contrato.* ***2.*** *La Propuesta presentada por el Contratista.* ***3.*** *Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías a suscribir****. 4.*** *Paz y Salvo de los Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral.* ***4.*** *Las actas y acuerdos que se produzcan en la ejecución del contrato y los informes presentados por el Contratista y el Supervisor.* ***VIGÉSIMA***

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: *El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona por las firmas de las partes intervinientes a partir de lo cual el Contratista cuenta con cinco (5) días hábiles para su legalización. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimento estipulada en la Cláusula Octava del presente contrato y el pago de los impuestos a los que haya lugar.* ***VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.*** *Para el presente contrato, las partes convienen en establecer como domicilio contractual la ciudad de Neiva y por tal razón, la correspondencia, notificaciones y demás comunicaciones relacionadas con el presente contrato, serán para el efecto las siguientes: Para el contratista en la Calle 8No. 7-12 de la Ciudad de Neiva Huila Teléfonos: 8713989 y para Comfamiliar en la calle 11 No. 5-63 de la ciudad de Neiva.*

Para constancia se firma en Neiva a los 20 días de Marzo de 2020.

POR COMFAMILIAR ***LA CONTRATISTA***





LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO
CC. No. 12.112.057 de Neiva Huila
Director Administrativo

RODRIGO SANTOS BRAVO
C.C. No. 12.135.324 Expedida en Neiva - Huila
Representante legal

Proyectó: *Jurídica*
Dra. Yomaira Murillo Velásquez

Revisó: *Dpto. Contratación.*
Dra. Laura Camila Cuenca Scarpetta.
Solicitó: *Dr Diego Ramírez Ramírez.*

Neiva, 20 de Marzo de 2020

Doctor.
DIEGO RAMIREZ RAMIREZ
Coordinador EPS Regional Huila
Comfamiliar Huila
Ciudad.

REF. *Supervisión del Contrato No.* ***360*** *de 2020*

De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, "La supervisión y/o interventoría deberá entenderse como la delegación hecha por Comfamiliar a uno o varios de sus colaboradores para vigilar el estricto cumplimiento del objeto contractual. Dicha designación se comunicará por escrito"; con base en lo anterior, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del contrato de la referencia, celebrado entre la Caja de Compensación Familiar del Huila y ***ACS COLOMBIA SAS****, para que ejerza control y vigilancia en la ejecución del mismo.*

Por lo anterior, me permito recordarle la importancia de ejercer las funciones como supervisora de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de esta Corporación, adjuntando la siguiente documentación: Acta de inicio, informe de los registros de atención y de los requeridos por Comfamiliar durante el período, copia de los pagos por la prestación de los servicios junto con los pagos de seguridad social integral, actas de liquidación y finalización del contrato.

Nota: Para efectos de realizar pagos al contratista el número del contrato cargado en JD EWARDS es: 20000044-OM-4

Cordialmente,



LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO
CC. No. 12.112.057 de Neiva Huila
Director Administrativo

Proyectó: Contratación

Revisó: Dpto. Contratación.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 360 DE 2020

CONTRATANTE:	*Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar.*
CONTRATISTA:	***ACS COLOMBIA SAS***
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EUIPOS DE COMPUTO TIPO ESCRITORIO Y PORTATIL DE ÚLTIMA GENERACION DESTINADOS A L CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS A LA EPS COMFAMILIAR HUILA.*
PLAZO:	*SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.*
FECHA DE INICIO:	***20 de Marzo de 2020***

Se reunieron en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar del Huila, los señores LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.112.057 de Neiva Huila, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 21 de fecha 22 de enero de 1982, dentro de las cuales se encuentran las de ordenar el gasto y celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual de la Corporación, designación aprobada por la Superintendente de Subsidio Familiar, mediante Resolución No. 0339 del 17 de Junio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Procedimientos Contractuales de Comfamiliar Huila, quien en adelante se denominará COMFAMILIAR, por una parte; y por la otra, ***ACS COLOMBIA SAS*** *con NIT. 900.114.373-7, Representada Legalmente por* ***RODRIGO SANTOS BRAVO ,*** *mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.135.324 Expedida en Neiva - Huila, en su calidad de contratista, y* ***DIEGO RAMIREZ RAMIREZ*** *Coordinador EPS Regional Huila en su calidad de supervisor del contrato, con el fin de suscribir la presente* ***ACTA DE INICIO.*** *El Contrato No.* ***360*** *de 2020, se ejecutará en los términos pactados, según la propuesta presentada por el contratista y de común acuerdo por concepto de las obligaciones reciprocas.*

Se deja constancia que, se informó al contratista la importancia jurídica de anexar las garantías con los amparos exigidos para ser aprobadas por Comfamiliar. A esta acta se incorpora, en calidad de anexos, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

Por consiguiente, se fija como fecha de inicio del contrato el día 20 de marzo de 2020.

Se firma por las personas que en ella intervienen.

RODRIGO SANTOS BRAVO
Gerente

LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO
CC. No. 12.112.057 de Neiva Huila
Contratante

RODRIGO SANTOS BRAVO
C.C. No. 12.135.324 Expedida en Neiva - Huila
Contratista

DIEGO Ramirez

DIEGO RAMIREZ RAMIREZ
Supervisor